



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, CONCEJALÍA EMPLEO, TURISMO Y CULTURA Y LA AGRUPACIÓN SARDINERA DE MURCIA.

Firmado el 29 de marzo de 2017.

Junta de Gobierno 24 de marzo de 2017.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Agrupación Sardinera de Murcia.

OBJETO:

La colaboración en el mantenimiento, funcionamiento y difusión de las Actividades Propias de la Agrupación Sardinera de Murcia, en especial con la organización y realización del Desfile del "Entierro de la Sardina" y otros desfiles complementarios en "Fiestas de Primavera".

VIGENCIA:

Hasta el 31 de diciembre de 2017.

APORTACIÓN:

Ayuntamiento de Murcia ... 142.000 €

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración en el mantenimiento, funcionamiento y difusión de las Actividades Propias de la Agrupación Sardinera de Murcia, en especial con la organización y realización del Desfile del "Entierro de la Sardina" y otros desfiles complementarios en "Fiestas de Primavera".



Ayuntamiento de Murcia

Favoreciendo con ello la continuidad de los eventos tradicionales-culturales y Fomentando el turismo en la ciudad de Murcia y la promoción de la misma fuera del territorio municipal, destacando su declaración de "Interés Turístico Internacional".

SEGUNDA.- Las partes firmantes se comprometen:

El Ayuntamiento de Murcia a:

- Colaborar en el mantenimiento y con las actividades propias de la Agrupación Sardinera de Murcia, aportando, en concepto de subvención con cargo al Presupuesto prorrogado municipal del año 2017, la cantidad de 142.000,00€ siguiendo el procedimiento de *Concesión directa*, previsto en el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para distintas finalidades municipales, de fecha 26 de febrero de 2004 (BORM nº 108 de 12 de mayo).
- A realizar la difusión y promoción de las actividades propias de la Agrupación Sardinera de Murcia, en especial El Entierro de la Sardina, de la manera que mejor estime.

La Agrupación Sardinera de Murcia a:

- A la Organización, realización y supervisión del Desfile del "Entierro de la Sardina" y demás desfiles y actos complementarios: Desfile de la Llegada de la Sardina, Desfile del Testamento de la Sardina y Desfile de Doña Sardina y otros actos.
- A la incursión del logotipo del Ayuntamiento de Murcia en sitio visible cuando la Agrupación realice alguna publicación (carteles, folletos, revista, etc) o publicidad, dentro o fuera de la Región de Murcia. Si fuese hablada se mencionará al Ayuntamiento de Murcia como Entidad colaboradora.

TERCERA.- La Agrupación Sardinera de Murcia, como entidad beneficiaria, está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 6 de la Ordenanza municipal de fecha 26 de febrero de 2004, reguladora de las subvenciones para distintas finalidades municipales (BORM nº 108 de 12 Mayo), y a justificar la cantidad recibida de conformidad con los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 General de subvenciones y en especial como sigue:

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- Salvo disposición expresa en contrario en las Bases reguladoras de la subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención, limitándose la



Ayuntamiento de Murcia

- justificación de gastos pagados en efectivo hasta un importe máximo de 300€.
- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el Art. 37 de esta Ley, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso la anulación de la concesión.
 - La justificación de la subvención deberá presentarse por el subvencionado en el plazo de tres meses, o en el que se establezca en las bases reguladoras, a contar desde la finalización de la actividad subvencionada o desde el pago efectivo de la subvención, si este fuera posterior.

CUARTA.- Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por una comisión compuesta por los firmantes del mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento en el orden jurisdiccional Contencioso- Administrativo.

QUINTA.- El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

SEXTA.- El presente convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2017.